COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

SPFYA/SSA/DBP/BM/005/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA,** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE",** Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA **LIC. CINDY JANNETTE FUENTES CÓRDOVA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE TAL INSTITUTO, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

A) Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

B) Que la Subsecretaría de Administración es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 y 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

C) Que el **C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, quien cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de éste Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, 65, tercer párrafo y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI, 35, numeral 2, fracción XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado y artículo primero, primer párrafo fracción XVII del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo.

D) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

Escaneado con CamScanner

E) Declara "EL COMODANTE", que se encuentra en posesión y pleno dominio de los bienes que a continuación se describen:

N. INV	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ÁREA
54-00823	AVANZA LE VAN	TOYOTA	2021	INSTITUO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE COLIMA

F) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

A) El Instituto para las Mujeres del Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la administración publica municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; su funcionamiento, objetivo y atribuciones se encuentran sujetos a las disposiciones contempladas en el presente reglamento, el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima "el 26 de diciembre de 2015, y aquellas normas que guarden relación directa con su actuar con fundamento en el articulo 2 del Reglamento Interior del Instituto de la Mujeres para el Municipio de Colima.

B) La Lic. Cindy Jannette Fuentes Córdova, Directora del Instituto para las Mujeres del Municipio de Colima, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 16, fracción I. Del Reglamento Interior del Instituto de la Mujeres para el Municipio de Colima.

C) Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente contrato de comodato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

D) Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Cumbre s/n, Col. Mirador de la Cumbre, Colima, Col.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que, es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto de los bienes señalados en la declaración I, inciso E), en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

Escaneado con CamScanner

C) En cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, **"El COMODATARIO",** coadyuvará con el Gobierno del Estado de Colima, en la promoción y fomento de las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio.

CLAUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, **"EL COMODANTE"** concede gratuitamente el uso a **"EL COMODATARIO"** del bien mueble descrito en la declaración I inciso **E),** propiedad del Gobierno del Estado. El destino del bien mueble será usado exclusivamente para la prestación de servicios públicos en el **Instituto de las Mujeres del Municipio de Colima**, sin que pueda ser utilizado a ningún otro fin.

"EL COMODATARIO" se obliga a restituir el bien mueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "LAS PARTES" expresamente convienen en que la **vigencia del presente Contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2022**; salvo que el **"EL COMODANTE"** lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de los bienes muebles objeto del presente contrato, regresarán a **"EL COMODANTE".**

TERCERA. "EL COMODANTE" entrega los bienes objeto de contrato aptos para usarse, y **"EL COMODATARIO"** se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extraviar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL COMODANTE".**

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo del bien dado en comodato.

En el supuesto de que el bien sea un vehículo **"EL COMODATARIO"** será el responsable de las multas derivadas de accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal con motivo de tránsito de vehículos, así como el pago de contribuciones vehiculares que él mismo cause mientras se encuentre vigente el presente contrato; así como cualquier trámite correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. **"EL COMODATARIO"** deberá presentar evidencia del pago de las contribuciones vehiculares que cause el bien dado en comodato, en las épocas de pago en que se haga exigible el pago de estas.

En el caso del pago de contribuciones vehiculares, **"EL COMODATARIO"** deberá presentar a **"EL COMODANTE"** el comprobante de pago efectuado en un plazo de 10 días hábiles a la fecha en que se vence el pago de las mismas, en caso de no presentar dicha evidencia de cumplimiento, será causa de recisión del contrato sin responsabilidad para el **"EL COMODANTE".**

CUARTA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien mueble entregado en comodato.

QUINTA. "EL COMODATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico como de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de **"EL COMODATARIO",** debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bien dado en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad del mismo.

"EL COMODATARIO", en el caso de vehículos, deberá contratar un seguro de cobertura amplia contra todo daño por cada unidad plasmada en el presente contrato de comodato, asignando como beneficiario preferente al Gobierno del Estado de Colima. **"EL COMODATARIO"** se obliga a informar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, todos los detalles de los percances que ocurran, así como las responsabilidades adquiridas con los mismos.

"EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora a los bienes muebles que recibe en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado del bien mueble en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora al bien al mueble, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

Escaneado con CamScanner

SEXTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso del bien, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**, cuando **"EL COMODATARIO"**:

I. Destine el mueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
III. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **"EL COMODATARIO"**, y
IV. **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

"EL COMODATARIO" en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

OCTAVA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

NOVENA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 1 del mes noviembre del año **dos mil veintiuno.**

POR "EL COMODANTE"

C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez.
Subsecretario de Administración.

POR "EL COMODATARIO"

Licda. Cindy Jannette Fuentes Córdova
Directora del Instituto para las Mujeres del Municipio de Colima

TESTIGOS

Lic. Ithan Partida Rodríguez.
Director de Bienes Patrimoniales.

Sara Patricia Garibay Velasco
Auxiliar en la Dirección de Bienes Patrimoniales

Escaneado con CamScanner